

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 10/02, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2002.

ASISTENTES:

Del Grupo P.P.:

- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Juan López Almela.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. José Cano Ruiz.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a siete de noviembre de dos mil dos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 19 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D^a Eva Carmen López García.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D^a Águeda Guillamón Ferrer.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Miriam Sayed Sancho.

Justifican su ausencia D. Salvador A. Fernández Rosauero del Grupo P.P. y D. Sergio E. Ibáñez Mengual del Grupo P.S.O.E.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

Son asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

AUSENTES:

- D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE FECHA 26-09-02.
- 2.- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARCHENA.
- 3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.
- 4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN LA MORRA NORTE.
- 5.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ANTIGUA ALMACEN MUNICIPAL.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE FECHA 26-09-02.

De acuerdo lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión si desean formular alguna observación al Acta de la sesión núm. 09/02, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2002.

Solicita la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Brígido F. Palazón Garrido para solicitar que conste en Acta que su ausencia a la citada sesión fue justificada.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia somete a votación la citada Acta, que, con la observación formulada, resulta aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2.- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARCHENA.

Se da cuenta del expediente referente a la actualización del Plan de Emergencia Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2002.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Seguridad D. Francisco Guillamón Ferrer, quien indica que el Plan Territorial de Protección Civil es conocido por los distintos grupos políticos y que únicamente se han introducido unas pequeñas modificaciones, por lo que se trata de aprobarlo para que Protección Civil pueda recibir la correspondiente subvención.

Por el Grupo Socialista, la Concejala D^a Eva Carmen López García pregunta si los simulacros anuales que figuran en el Plan se hacen o se han venido haciendo con anterioridad.

Responde el Sr. Guillamón Ferrer diciendo que cuando el Plan se apruebe deben de empezar a llevarse a cabo.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo I.U. D. Juan A. Cervantes García, quien pregunta si el Plan contempla la actuación prevista ante la posible caída de rocas del "Ope".

Contesta D. Francisco Guillamón Ferrer recordando que en la última Comisión Informativa que se trató el Plan ya informó que se estaba elaborando un

estudio por la Universidad de Murcia relativo a todas las zonas de riesgo existentes en Archena (inundaciones, posibles avenidas, riesgo de desprendimientos de piedras, movimientos de tierras, etc.). Sigue diciendo que dicho estudio ya ha llegado, que en el Plan se ha tenido en cuenta lo que se dice en el mismo y que está a total disposición de los grupos.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de Archena coordinado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Tráfico y Seguridad D. Francisco Guillamón Ferrer.

SEGUNDO.- Que se remita copia del mismo a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de los expedientes referentes a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y Precios Públicos para el próximo año 2003.

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de fecha 31 de octubre de 2002.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda D. Brígido F. Palazón Garrido, quien indica que las subidas se han mantenido en torno al I.P.C., es decir, al 3%, redondeando las cantidades a 5 céntimos tal y como ya explicó en Comisión Informativa. En cuanto a las tarifas de agua potable y saneamiento suben alrededor del 1'40% y los impuestos se mantienen sin sufrir subida alguna.

Respecto a la tasa por recogida de basura indica que va a sufrir una subida un poco excepcional debido al mayor coste que supone por tonelada el traslado de los residuos a la nueva planta de reciclaje. Aún así, dice, la tasa se quedará muy por debajo de las existentes en toda la comarca.

En un primer turno de debate, la Concejala del Grupo Socialista D^a Eva Carmen López García argumenta que debe procederse a la rectificación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, ya que los dos miembros de su

grupo no votaron en contra sino que se abstuvieron.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista reconoce que hay que subir los precios, pero no están de acuerdo con ningún incremento superior a la subida del nivel de vida y de los salarios.

En cuanto a la tasa por recogida de basura, dice que entienden que es necesario reciclar y que ello implica una subida en los recibos, pero solicita que se estudien otras vías alternativas a la planta de reciclaje de Ulea.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo I.U. D. Juan A. Cervantes García, quien indican que se va a oponer a la subida de las tasas porque cree que no se adaptan a la realidad, sobre todo la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que sube un 12%, un 4% por cuestiones del concesionario y un 8% que establece el Consorcio. Sigue diciendo que desde I.U. no entienden que se forme un Consorcio, donde entran una serie de Ayuntamientos, algunos de los cuales ya han propuesto su abandono, que ese Consorcio le de la planta de basuras a una empresa privada y que sea esa empresa la que establezca los precios. Argumenta que no están de acuerdo con que una empresa privada se enriquezca a costa de los ciudadanos de este y otros pueblos y considera que el Equipo de Gobierno debería haber hecho un estudio más exhaustivo sobre la conveniencia de trasladar los residuos a otros vertederos o plantas.

Concluye diciendo que no es razonable que los ciudadanos, que a partir de ahora se tienen que preocupar por seleccionar sus residuos en casa, además tengan que pagar más.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para indicar primeramente que hay que tener claro que el Ayuntamiento de Archena no gana una sola peseta con la subida de tasas, ya que solamente sirve para pagar el coste del servicio.

Recuerda que el Consorcio se implantó por el Grupo Socialista en el año 92 o 93 y con prácticamente el apoyo de todos los Ayuntamientos de la Región, ya que llega una normativa europea que dice que hay que reciclar y tratar la basura y que no vale lo que hasta ese momento se está haciendo.

En la actualidad, sigue diciendo, el Ayuntamiento de Archena está vertiendo a un vertedero legal como es el de Santomera, y la basura que ha sido seleccionada se está depositando en la planta de Abanilla que es donde Ecoembes, empresa concesionaria, dice que hay que hacerlo, si bien a partir de ya la recogida selectiva se llevará a la planta de Ulea. Explica el Sr. Alcalde que la planta de Ulea es del Consorcio, es decir, es pública y, en la parte que corresponde, de todos los municipios consorciados, que son los dueños de la

planta y los responsables de la subvención que se recibió. Añade que si esa planta se cerrase, habría que devolver el dinero subvencionado ya que son fondos europeos y conllevan una serie de requisitos.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que es cierto que el Consorcio ha concedido la gestión de la planta a una empresa privada, pero también es cierto que se hizo a través de concurso a la oferta más ventajosa y por unanimidad. Indica que lo que cuesta tratar la basura es lo que todos los Ayuntamientos consorciados, por mayoría y de forma democrática, han decidido.

Concluye indicando que las cantidades que se han establecido son el coste del servicio y que el Consorcio no tiene beneficios, ya que allí hay trabajadores que están clasificando y que tienen sus sueldos. Además, si después del primer año hubieran beneficios, serían de todos los pueblos integrantes. En cuanto al tema de que otros Ayuntamientos van a dejar el Consorcio para irse a otras plantas, el Sr. Alcalde afirma que el tema no está tan claro porque hay unos compromisos firmados.

Por el Grupo Socialista, su Concejala D^a Eva Carmen López afirma que son conscientes de que la basura hay que reciclarla y que eso supone una subida, pero lo que proponen es que se estudien otras posibilidades, aún estando dentro del Consorcio, porque quizás se encuentre una solución y a largo plazo al Ayuntamiento le resulte más barato salirse del Consorcio.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que los estudios sobre la rentabilidad se han hecho en el Consorcio y que hay que tener un poco de fe en los resultados.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo I.U. D. Juan A. Cervantes, quien referente a la alusión de que con las tasas el Ayuntamiento no gana ni una peseta, afirma que lo que habría que hacer es no cobrarlas ya que entienden que los ciudadanos ya pagan bastantes impuestos.

Sigue diciendo que no le convencen los argumentos del Sr. Alcalde y que la política del Equipo de Gobierno demuestra un rechazo a la gestión pública y un apoyo a la privatización de servicios. Además, insiste en que antes se pagaba 1.500 ptas. por tonelada por llevarla a Santomera y que ahora que está mucho más cerca se van a pagar 3.500 ptas.

Concluye indicando que parece ser que para el año que viene ya no hace falta dinero y por ello el P.P., por primera vez, se permite no subir los impuestos porque estamos en campaña electoral.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que no se puede comparar el hecho de tirar la basura en Santomera y en Ulea, ya que se está hablando de un vertedero en el primer pueblo y de una planta de tratamiento en el segundo.

Sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (9), los votos en contra del Grupo Socialista (5) y del Grupo I.U. (1), y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y Precios Públicos que se relacionan en el Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter los expedientes a información pública por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el BORM y en un diario de los de mayor difusión en la Región (art. 17.2 L.H.L.).

TERCERO.- Caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

ANEXO I

TASAS:

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.1.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:

1.- Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

<i>ZONA</i>	<i>TARIFA 2003</i>
<i>Zona de 1ª</i>	<i>20,10.- euros/m2.</i>
<i>Zona de 2ª</i>	<i>10,05.- euros/m2.</i>
<i>Zona de 3ª</i>	<i>5,50.- euros/m2.</i>
<i>Resto término</i>	<i>2,85.- euros/m2.</i>

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

ZONA	TARIFA 2003
Calles de Zona 1 ^a	3,10.- euros/unidad
Calles de zona 2 ^a	2,10.- euros/unidad
Calles de zona 3 ^a	1,05.- euros/unidad

b) SILLAS (precio por unidad)

ZONA	TARIFA 2003
Calles de zona 1 ^a	0,80.- euros/unidad.
Calles de zona 2 ^a	0,55.- euros/unidad.
Calles de zona 3 ^a	0,30.- euros/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%".

1.2.- **TARIFA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:**

	<u>TARIFA 2003</u>
1.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada de vehículos entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular al año abonarán	1,80.- euros.
2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	5,45.- euros.
3.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes públicos	

o para establecimiento industriales o comerciales, al año abonarán 7,25.- euros.

4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 15,50.- euros.

1.3.- TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA:

A) En general, al año en:

	<i>Tarifa 2003</i>
=====	
<i>Calles de 1ª categoría</i>	<i>60,00.- euros.</i>
<i>Calles de 2ª categoría</i>	<i>40,00.- euros.</i>
<i>Calles de 3ª categoría</i>	<i>26,75.- euros.</i>

B) De periódicos y flores:

	<i>Tarifa 2003</i>
=====	
<i>Calles de 1ª categoría</i>	<i>28,50.- euros.</i>
<i>Calles de 2ª categoría</i>	<i>19,10.- euros.</i>
<i>Calles de 3ª categoría</i>	<i>14,50.- euros.</i>

1.4.- TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA:

	<i>Tarifa 2003</i>
	=====
<i>- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día</i>	<i>12,50.- euros.</i>

1.5.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	MINIMO 2003	TARIFA 2003
Calles 1ª categoría	7,50.- euros.	0,60.- euros.
Calles 2ª categoría	6,00.- euros.	0,40.- euros.
Calles 3ª categoría	4,00.- euros.	0,25.- euros.

5.2 Grúas:

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe 206,00.- euros.

1.6.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE:

Tarifa 2003

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

En calles de 1ª categoría.....	58,20.- euros.
En calles de 2ª categoría.....	38,65.- euros.
En calles de 3ª categoría.....	25,50.- euros.

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

En calles de 1ª categoría	1,05.- euros.
En calles de 2ª categoría	1,05.- euros.
En calles de 3ª categoría	1,05.- euros.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más, se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población

0,25.- euros.

D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción 0,55.- euros.

E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción 1,05.- euros.

F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción 0,55.- euros.

1.7.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:

1.7.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

	TASA 2003
A) En las licencias de clase A	22,00.- euros.
B) En las licencias de clase B	14,75.- euros.
C) En las licencias de clase C	7,50.- euros.

1.7.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A	12,00.- euros.
B) En las licencias de clase B	9,00.- euros.
C) En las licencias de clase C	4,50.- euros.

1.7.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A:	
1.- En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c)	22,00.- euros.
2.- En todos los supuestos	15,00.- euros.

B) En las licencias de clase B:

- | | |
|--|-----------------------|
| <i>1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A</i> | <i>15,00.- euros.</i> |
| <i>2.- En los demás supuestos</i> | <i>11,50.- euros.</i> |

C) En las licencias de clase C:

- | | |
|---|-----------------------|
| <i>1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior</i> | <i>11,50.- euros.</i> |
| <i>2.- En los demás supuestos</i> | <i>8,50.- euros.</i> |

- | | |
|---|-----------------------|
| <i>1.7.4 Carnet municipal del conductor</i> | <i>11,50.- euros.</i> |
| <i>Renovación del carnet</i> | <i>8,50.- euros.</i> |

- | | |
|---|-----------------------|
| <i>1.7.5 Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente</i> | <i>31,50.- euros.</i> |
|---|-----------------------|

1.8.- TARIFA DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

8.1 Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

8.2. La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica del artículo 6.3º, quedando de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.-

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3º.- Certificaciones.

Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento, por documento 1,55.- euros.

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

Por cada documento que se expida en fotocopia, por página 0,25.- euros.

Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios 23,50.- euros.

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 40,00.- euros.

- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 18,00.- euros.

- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte 18,50.- euros.

- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras 7,50.- euros.

- Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc 4,10.- euros.

- Consulta de Ordenanzas de edificación 4,10.- euros.

- Obtención de cédula urbanística 33,50.- euros.

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto 7,50.- euros.

- Certificaciones de obras, cada una 16,75.- euros.

- Acta de recepción de obras, cada una 77,50.- euros.

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados 15,00.- euros.

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

- Placas de Vado	23,25.- euros.
- Expedición de cualquier placa	74,25.- euros.

**TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO RELATIVO
A ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

A) OBRAS MAYORES:
PRESUPUESTO

AÑO 2003

* Hasta 6.010,00 euros	15,00.- euros.
* Más de 6.010,00 euros hasta 18.030,00 euros	30,00.- euros.
* Más de 18.030,00 euros hasta 36.061,00 euros	96,50.- euros.
* Más de 36.061,00 euros hasta 54.091,00 euros	146,50.- euros.
* Más de 54.091,00 euros hasta 72.121,00 euros	192,50.- euros.
* Más de 72.121,00 euros hasta 90.152,00 euros	285,50.- euros.
* Más de 90.152,00 euros hasta 150.253,00 euros	497,50.- euros.
* Más de 150.253,00 euros hasta 300.506,00 euros	663,50.- euros.
* Más de 300.506,00 euros hasta 450.759,00	829,50.- euros.
* Más de 450.759,00 euros	1.161,00.- euros.

A) OBRAS MENORES:
PRESUPUESTO

AÑO 2003

* Hasta 1.503,00 euros	11,25.- euros.
* Más de 1.503,00 euros hasta 3.005,00 euros	16,00.- euros.
* Más de 3.005,00 euros hasta 6.010,00 euros	25,00.- euros.
* Más de 6.010,00 euros	33,50.- euros.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CEMENTERIO MUNICIPAL**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas y nichos perpetuos	15,00.- euros.
----------------------------------	----------------

B) Sepulturas y nichos temporales 31,00.- euros.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: **90,00.- euros./m2/ bruto.**

B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios: **180,00.- euros./m2/ bruto.**

Epígrafe 3º.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones 133,00.- euros.

B) Permiso para construir sepulturas 133,00.- euros.

C) Permiso de obras de modificación de panteones 53,50.- euros.

D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones 33,50.- euros.

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio 11,75.- euros.

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 11,75.- euros.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos 11,75.- euros.

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo 40,00.- euros.

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) *Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas* 8,00.- euros.

B) *Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora* 6,25.- euros.

TASA EXIGIDA POR LA REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificación de los epígrafes 3º y 4º del Artículo 7º de la vigente ordenanza, quedando como sigue:

A)

*1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95 de 8 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el **50%** de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición de la licencia de apertura.*

*2.- Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el **100%** de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.*

3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción 1,05.- euros.

*4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de **21,00.- euros**.*

5.- Cambio de domicilio.- El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidará el 25% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6- Cambio de titularidad.- El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidara el 50% de la cuota anual Impuesto sobre Actividades Económicas.

B).- Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m2 y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán:

13.290,00.- euros.

2.- Oficinas bancarias y entidades financieras y cajeros automáticos:

6.700,00.- euros.

3.- Discotecas y Salas de Fiestas: **3.350,00.- euros.**

4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio: **6.700,00.- euros.**

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

Derecho de Concesión de permiso	Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes
---------------------------------------	---

=====

a) Casetas o puestos fijos de
ángulo, cada una

58,25.- euros.

34,80.- euros.

b) Casetas o puestos fijos de

1ª categoría (más de 12 m2).	112,30.- euros.	67,75.- euros.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2).	58,25.- euros.	34,80.- euros.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2).	34,80.- euros.	20,60.- euros.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	7,25.- euros.	1,55.- euros.
f) Casetas de cantina-bar cada uno	61,80.- euros.	43,30.- euros.

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

	<u>TASA 2003</u>
a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año	10,85.- euros.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción.....	1,55.- euros.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA

1) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **7,50.- euros.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **17,00.- euros.**

2) Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **21,00.- euros.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **50,00.- euros.**

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **35,00.- euros.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **100,00.- euros.**

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ARCHENA

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS.

A.1. Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.

Abastecimiento 37,086.- euros.

Saneamiento 37,086.- euros.

A.2. Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

A.3 Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento	216,36.- euros.
Saneamiento	216,36.- euros.

A.4. Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B). TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

- Saneamiento:	Mínimo 20 m3.	0,203.- euros/m3/consumido.
	Resto.	0,203.- euros/m3/consumido.

C). TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Doméstica:

Mínimo 20 m3.	0,517.- euros/m3.
De 21 a 35 m3.	0,679.- euros/m3.
De 36 a 60 m3.	0,811.- euros/m3.
Más de 60 m3.	0,933.- euros/m3.

Industrial:

Mínimo 20 m3.	0,730.- euros/m3.
Resto.	0,730.- euros/m3.

D). TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Única trimestral	0,994.- euros/trim./contador.
------------------	-------------------------------

E). TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.

Metro cúbico de agua.	3,01.- euros.
-----------------------	---------------

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA**

Nº	TÍTULO	EPÍGRAFE	TASA 2003
A.- VIVIENDAS			
	A)	VIVIENDAS	15,48
	eur/Trim.		
B.- ALOJAMIENTOS			
	B.1	PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES	52,51
	eur/Trim.		
	B.2	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1*	131,26
	eur/Trim.		
	B.3	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 2*	262,52
	eur/Trim.		
	B.4	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 3*	393,78
	eur/Trim.		
	B.5	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 4*	525,04
	eur/Trim.		
	B.6	BALNEARIO DE ARCHENA	4.765,79
	eur/Trim.		
	B.7	PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.702,22
	eur/Trim.		
C.- ALIMENTACIÓN			
	C.1	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	67,31
	eur/Trim.		
	C.2	PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES	121,16
	eur/Trim.		
	C.3	ALMACENES MAYORISTAS	97,61
	eur/Trim.		
	C.4	AUTOSERVICIOS	121,16
	eur/Trim.		
	C.5	COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KGS. DIARIOS	1.851,11
	eur/Trim.		
D.- RESTAURACIÓN			
	D.1	BARES	67,31
	eur/Trim.		

	D.2	CAFETERÍAS Y PUBS	63,95
eur/Trim.			
	D.3	RESTAURANTES	154,82
eur/Trim.			
<u>E.-</u>		<u>ESPECTÁCULOS</u>	
	E.1	CINES Y TEATROS	40,39
eur/Trim.			
	E.2	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	138'00
eur/Trim.			
<u>F.-</u>		<u>DIVERSOS</u>	
	F.1	TIENDAS EN GENERAL	40,39
eur/Trim.			
		fotógrafos	
		ópticas	
		dietética	
		lencerías	
		todo 100	
		piensos	
		video-club	
		relojerías	
		asaderos pollos	
		ropa	
		electrodomésticos; ferreterías	
		floristerías	
		regalo	
		panaderías	
		confiterías	
		heladerías	
		librerías	
		estancos	
		imprentas	
		otras tiendas	
		zapaterías	
	F.2	DESPACHOS	40,39
eur/Trim.			
		asesorías y seguros	
		agencias portes	
		agencias inmobiliaria	
		agencias transportes	
		academias	

<i>eur/Trim.</i>	F.3 FARMACÍAS	121,16
<i>eur/Trim.</i>	F.4 TALLERES	74,04
<i>eur/Trim.</i>	F.5 CENTROS OFICIALES	154,82
	<i>cámara agraria</i>	
	<i>institutos</i>	
	<i>iberdrola</i>	
<i>eur/Trim.</i>	F.6 RESIDENCIA MILITAR	1.729,95
<i>eur/Trim.</i>	F.7 OFICINAS BANCARIAS	168,28
<i>eur/Trim.</i>	F.7 PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN	40,39
<i>eur/Trim.</i>	F.8 PELUQUERÍAS	40,39
<i>eur/Trim.</i>	F.9 DENTISTAS Y ANÁLISIS	63,95
<i>eur/Trim.</i>	F.10 CARPINTERÍAS	63,95
<i>eur/Trim.</i>	F.11 CRISTALERÍAS	63,95
<i>eur/Trim.</i>	F.12 AUTOESCUELAS	63,95
<i>eur/Trim.</i>	F.13 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN	114,43
	<i>conservas</i>	
	<i>patatas</i>	
<i>eur/Trim.</i>	F.14 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN	94,24
	<i>helados</i>	
	<i>embutidos</i>	
<i>eur/Trim.</i>	F.15 ALMACENES MUEBLES	63,95
<i>eur/Trim.</i>	F.16 LAVADEROS	77,41
<i>eur/Trim.</i>	F.17 GASOLINERAS	138,00
<i>eur/Trim.</i>	F.18 QUÍMICOS	138,00
<i>eur/Trim.</i>	F.19 FCA. MARMOL	40,39
	F.21 INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS	

DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U. eur/Trim.	1.009,70
F.20 VIVIENDAS DESHABITADAS eur/Trim".	6,01

PRECIOS PÚBLICOS:

1.- PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	Luz natural	Luz eléctrica
-Pista de Tenis/ hora	2,30.- euros	3,60.- euros.
-Pista Polideportiva/hora	3,10.- euros	4,50.- euros.
-Pabellón cubierto/hora	7,75.- euros	10,60.- euros.
-Pabellón cubierto Fuensanta/hora	6,50.- euros	9,00.- euros.
-Campo de fútbol tierra/hora	8,00.- euros	12,00.- euros.
-Frontón/hora	2,30.- euros	3,75.- euros.
-Gimnasio, entrada individual/hora	0,95.- euros	

2.- PRECIO PÚBLICO PISCINA MUNICIPAL

LABORALES:

	TARIFA
GENERAL MAYORES	2,60.- euros.
GENERAL NIÑOS	1,30.- euros.
ENTRADA SIN BAÑO	1,30.- euros.

FESTIVOS:

	TARIFA
GENERAL MAYORES	2,75.- euros.
GENERAL NIÑOS	1,60.- euros.
ENTRADA SIN BAÑO	1,60.- euros.
ABONO 20 BAÑOS GENERAL. (Baños de Lunes a Domingo)	20,00.- euros.

3.- PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS

- Curso de Natación, (hasta 16 años)	23,50.- euros.
- Curso de Natación, (Mayor de 16 años)	27,00.- euros.

- *Tenis, al mes* 8,25.- euros.
- *Gimnasia mantenimiento, al mes.* 10,50.- euros.
- *Gimnasia rítmica, al mes* 8,25.- euros.
- *Artes marciales, al mes* 8,25.- euros.
- *Fútbol, Futbol-sala, ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aerodelismo, Atletismo, y Polideportiva Genérica, al mes* 8,25.- euros.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija. 30,00.- euros.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:

Hasta 7.212,00 euros 8,00.- euros.

GRUPO B:

Más de 7.212,00 euros hasta 12.020,00 euros 13,00.- euros.

GRUPO C:

Más de 12.020,00 euros hasta 24.040,00 euros 17,50.- euros.

GRUPO D:

Más de 24.040,00 euros 23,25.- euros.

3.- Precios comedor:

- *Niños E.I.M.A.* 2,60.- euros/niño/día.
- *Niños C.P. Miguel Medina* 3,90.- euros/niño/día.
- *Profesores C.P. Miguel Medina* 6,25.- euros/profesor/día.

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS EDUCATIVOS

Tarifa	2003
5.1	1,50.- euros.
5.2	3,25.- euros.
5.3	6,25.- euros.
5.4	9,50.- euros.
5.5	12,50.- euros.
5.6	16,75.- euros.
5.7	18,75.- euros.
5.8	22,00.- euros.
5.9	25,00.- euros.

5.10	28,25.- euros.
5.11	31,25.- euros.
5.12	34,50.- euros.
5.13	37,50.- euros.

Las tarifas serán aplicada teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural o educativa”.

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. EN LA MORRA NORTE.

Se da cuenta del expediente de modificación puntual de NN.SS. “La Morra Norte” y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de octubre de 2002.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico D. Francisco J. Fernández Reina, quien explica que en la zona del Plan Parcial de La Morra Norte existen una serie de naves, por lo que para clarificar todos esos terrenos y posibilitar el desarrollo como suelo urbano de lo demás, se trata de delimitar esa zona industrial, por lo que se ha tenido que hacer una pequeña modificación puntual de NN.SS. que afecta a la delimitación del primitivo Plan Parcial.

Solicita la palabra por el Grupo I.U. su portavoz D. Juan A. Cervantes García para preguntar si la zona verde de ese Plan Parcial se trae hacia lo que ahora es el instituto.

Contesta el Sr. Fernández Reina diciendo que la modificación es previa al desarrollo del Plan Parcial y que lo que se modifica es la delimitación.

Sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (9), del Grupo Socialista (5) y del Grupo I.U., ninguna abstención ni voto en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual no estructural de las NN.SS. “La Morra Norte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de modificación mediante anuncios en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias.

TERCERO.- Se solicitará asimismo informe de la Dirección General de Urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, y de los demás organismos afectados, que deberá otorgarse en el plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial.

CUARTO.- Corresponderá al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la Consejería competente en materia de Urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

5.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ANTIGUA ALMACEN MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente de referencia y de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2002, que copiada literalmente, dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO.

El Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

“Edificio nave - almacén, situado en la Avda del Río Segura s / n, con una superficie de 215 m², cuyas características son las siguientes:

Nº de plantas: 1.

Estructura: Metálica

Cerramientos: Bloques de cemento.

Cubierta: Metálica ondulada.

Carpintería exterior: Metálica.

Nivel de acabados: Bueno.

Fecha de construcción: 1990.

Estado de conservación: Bueno.

Dicha nave esta inscrita en el Inventario Municipal con el nº de matrícula 0002-00002, calificada como de Servicio Público y se encuentra valorada según informe técnico en 35.534,84 Euros (IVA incluido). Su referencia Catastral es la siguiente: 9608701XH4290H00010F.

Se pretende ceder dicha nave al Cabildo de Cofradías, dado que dicha nave ya no será necesaria para los servicios públicos.

Considerando, que el artículo 8-1, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio, dispone que se requiere para la alteración de la calificación jurídica de los bienes expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

Considerando, que el mismo artículo 8, del RBEL, establece que el expediente deberá ser resuelto previa información pública durante un mes, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*Por ello, al Pleno **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O.R.M., al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, en el bien entendido de que si no se produjeran alegaciones, se considerara definitivamente aprobada la mencionada alteración de la calificación jurídica de servicio público a patrimonial, y se inscribirá en el Inventario de Bienes como bien patrimonial, facultando al Sr. Alcalde para la recepción formal e inscripción del mencionado bien”.*

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de 31 de octubre de 2002.

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para indicar que por todos es conocido que el destino que se pretende dar al bien es el de su uso por el Cabildo Superior de Cofradías, ya que la nave que en la actualidad utilizan se ha quedado pequeña y como ya se acordó en su día, cuando el Ayuntamiento dispusiera de otro almacén, como con el que ahora se cuenta en el polígono, se desafectaría la nave-almacén sita en la avda. del Río Segura para su cesión al Cabildo y rehabilitación por parte de ellos.

Más adelante hace uso de la palabra la Concejala del Grupo Socialista D^a Eva C. López García, quien manifiesta que el Equipo de Gobierno está entrando en un juego peligroso al regalar terrenos muy alegremente, a pesar de la importante actividad del Cabildo y de la gran cantidad de gente que para el trabaja.

Piensa que los bienes se podrían ceder en vez de regalarlos.

Concluye preguntando, ¿en caso de que el Cabildo Superior de Cofradías dejará de existir, a quién pasaría la propiedad de los bienes?.

El Secretario que suscribe informa que la propiedad revertería al Ayuntamiento.

Por el Grupo I.U., D. Juan Antonio Cervantes indica que está totalmente en contra de la gestión que se está llevando a cabo con las cesiones. Recuerda la cesión del bien a Cruz Roja y argumenta que con los metros que se le cedieron se podría meter a todas las Cofradías y a la Cruz Roja en la planta baja de un edificio.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que las cesiones que se están haciendo son a entidades de interés social y sin ánimo de lucro. En cuanto al tema que nos ocupa, dice, es una cuestión absolutamente normal que los Ayuntamientos colaboren con entidades en asuntos de carácter cultural, histórico, etc., y la Semana Santa de Archena es la actividad más importante y de mayor transcendencia en nuestro pueblo, además de ser la que más gente mueve.

Sigue indicando que el Cabildo no puede negociar con la titularidad del bien tal y como ha explicado el Sr. Secretario.

Concluye diciendo que únicamente se trata de colaborar con una entidad, en este caso el Cabildo, y que es un asunto totalmente habitual en muchos pueblos independientemente de sus ideologías políticas.

Interviene a continuación la Concejala Socialista D^a Eva Carmen López García, quien reitera que están de acuerdo con colaborar con todo este tipo de entidades o asociaciones pero no de la forma en la que se está haciendo porque cree que se están regalando locales. Además, dice, hay agrupaciones que todavía no disponen de un simple local donde reunirse.

Por el Grupo I.U., su portavoz D. Juan A. Cervantes García interviene para decir que cuando se cede un bien patrimonial, éste deja de ser del Ayuntamiento si se cumplen una serie de condiciones. Sugiere que este tipo de cesiones se hagan en uso y que el patrimonio quede en el pueblo, ya que hay otras fórmulas para que así sea.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que, tanto ahora como en el caso de Cruz Roja, la fórmula que se ha adoptado es la que legalmente posibilita que las instituciones a las que se les cede puedan invertir.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (9), la abstención del Grupo Socialista (5) y el voto en contra del Grupo I.U. (1), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de la Alcaldía que ha quedado transcrita, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BORM y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- - -
-

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 20 horas y 45 minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 7 de Noviembre de 2.002, ha sido transcrita en 15 folios; del núm. 71 (anverso) al núm. 85 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OG0463146 al OG0463160.

Archena, a 29 de Noviembre de 2.002

El Secretario.

